

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1926

Número 4894

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35—Casa particular: Calle 59 N.º 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 19, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 34.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA	PAGINAS
Resolución número 134, de 30 de Junio de 1926	16437
Resolución número 135, de 28 de Junio de 1926	16437

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 43 de 1926, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento	16437
SECCION SEGUNDA	PAGINAS
Resolución número 55, de 15 de Junio de 1926	16437
Resolución número 56, de 24 de Junio de 1926	16437
Resolución número 57, de 25 de Junio de 1926	16437

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Junio de 1926	16437
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1926	16437
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1926	16437

Además de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1926

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Junio 26 de 1926.

Conrad Philips, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector de la Cárcel Modelo de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Conrad Philips la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 5 meses 20 días de reclusión a que fue condenado, y como el veintiocho de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Junio 28 de 1926.

La señora Andrea viuda de Ayarza, del vecindario de Portobelo, en su carácter de Presidenta de la asociación de mujeres denominada la "Unión y Perseverancia" establecida en dicha población solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el quince de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la referida sociedad.

Al efecto, acompaña la peticionaria copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, una vez examinados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 15 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación de mujeres denominada "Unión y Perseverancia", establecida en la población de Portobelo, Provincia de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 43 DE 1926

DE 16 DE JUNIO.

Por el cual se hace un nombramiento

El Encargado del Despacho

en virtud de la ley de 1926.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haber pasado a ocupar otro cargo el señor Mauricio Verbel, nómbrase en su reemplazo al señor Santiago Segal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Junio 15 de 1926.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor C. Icaza, para separarse del puesto de Contable que desempeña en el Almacén General del Gobierno, a contar del 1.º de Julio próximo.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 24 de Junio de 1926.

RESUELTO:

Concélese sin derecho a sueldo, la licencia que solicita el señor Antonio Elías Fernández A. para separarse por el término de noventa días del cargo de Asesorante del Ayuntamiento Oficial de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Junio 30 de 1926.

Consulta el señor José María Rosas en telegrama del día 12 de este mes lo siguiente:

"Quisiera resolver siguiente consulta: ¿Distingue la cantidad del terreno ocupado con título constructivo de acuerdo con la Ley número 100 mil novecientos cuarenta y cuatro, por los límites establecidos en el artículo 1141 del Código Administrativo? ¿Debe considerarse como expropiación, por la construcción de una casa, la parte perteneciente al terreno que se ocupa, o debe considerarse como expropiación, por la construcción de una casa, la parte perteneciente al terreno que se ocupa?"

RESUELTO:

Contiene los artículos 47 y 48 de la Ley de 1926, en el caso de terreno

adjudicado con anterioridad a esta ley se considera clandestino y por lo tanto denunciable por cualquier persona en virtud de acción popular que la misma ley concede.

Con todo, eso no impide que los adjudicatarios adquieran el exceso, si a bien lo tienen, pero pagando tres veces el valor de cada hectárea, siempre que el exceso y el resto del terreno comprendido dentro de los límites respectivos no excedan, sumadas ambas porciones territoriales, de mil hectáreas. El valor legal de cada hectárea es de tres balboas. (Ley 63 de 1917 artículo 36.)

Entiéndase por exceso el hectárea que excede del que determine el respectivo título. Esto es: si el título dice que el terreno mide trescientas hectáreas y después de nueva mensura practicada de acuerdo con los límites respectivos resulta una caída de quinientas hectáreas, el exceso será, desde luego, de doscientas hectáreas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1926.

As. 4305.—Escritura número 282 de 18 de Mayo último, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Regino Delgado y Dolores Barrio de Delgado celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4309.—Escritura número 283 del 18 de Mayo último, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Regino Delgado vende la mitad de dos fincas en esta ciudad a Carmen Delgado y Josefina Delgado de Monal.

As. 4310.—Escritura número 145 de 13 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Herman Schiff un terreno situado en el Distrito de Bagaba.

As. 4311.—Escritura número 181 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Quintana y Elvira Angulo de Arias, adicionan al documento entrado bajo asiento número 2-24.

As. 4312.—Escritura número 182 de 10 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. y Mercedes González Berlija de Arias, adicionan el documento entrado bajo asiento número 2823.

As. 4313.—Escritura número 147 de 2 de Agosto de 1921, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luciano Brilla vende a Manuel Salvador Tello la parte que le corresponde en una finca, situada en el Distrito de David.

As. 4314.—Escritura número 347 de 23 de Noviembre de 1925, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Louis E. Woot un terreno situado en el Distrito de Boquete.

As. 4315.—Escritura número 354 de la Notaría 1.ª de este Circuito, otorgada el 15 de los corrientes, por la cual Andrea Barrio viuda de Willemsen vende a Manuel Ramírez Márquez una finca en el Distrito de Ancon.

Reconstrução do Programa de Pós-graduação em Física

AVISO

Por escritura pública número dieciocho mil novecientos noventa y tres (1933) de la Secretaría Pública del Circuito de Colón, inscrita en el Registro Público, Sección de Plazas, Tomo treinta y cinco (35), folio cuatrocientos sesenta y ocho (368), se ha otorgado la Copulación Matrimonial de los esposos Isaac Heras y Sarina de Heras.

Para los efectos legales, se publica en la Gaceta Oficial.

Colón, junio 16 de 1925.

Isaac Heras.—Sarina de Heras.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDEL.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tribunal del Circuito de Colón.

Por el presente cita a Hilaro Raúl Morris, Jefe que por sí o por medio de apoderado o venga a ser nombrado de la demanda de divorcio que contra él ha propuesto Louise Benito, advirtiéndole que sino compareciere durante el término de treinta días, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, los veintidós de junio de mil novecientos veintidós, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar.

El Juez,

R. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que la señora Raquel A. de Izasa, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

H. S. D.

Yo, Raquel A. de Izasa, panameña, mayor de edad, natural del Departamento de Bugaba y vecina de esta ciudad, me dirijo a usted para pedirle se sirva a concederme a título gratuito un lote de terreno baldío situado en el Corregimiento de Bagaja, en el cual existe un vecindario con un caserío de cuatro cuartos, dentro de los límites siguientes:

Norte, un callejón y terrenos ocupados por Daniel Carrillo y Sur, terrenos ocupados por Ana María Remón y Callejón principal. Estos terrenos ocupados por Daniel Carrillo y Callejón principal, terrenos ocupados por Ana María Remón.

Este terreno que solicito es de los lotes adjudicados a los señores Carrillo y Remón, los cuales se encuentran en el expediente de la causa de divorcio que se sigue entre los señores Carrillo y Benito, por el Código Civil, en par. 12 de los Decretos.

Para comprobar el derecho que me cabe para obtener este terreno a título gratuito y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, acompaño a esta solicitud de declaración de bienes y ante usted, para que me los pague y informe del Agente, debidamente aprobado por el Agente. Recorrido y ratificado ante el señor Juez Segundo del Circuito.

Soy mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle José de Obaldía, casa número 3.

Panamá, Mayo 12 de 1925.

Raquel A. de Izasa.

Y para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las 10 de la mañana de hoy, 30 de Junio de 1925.

El Administrador,

Alexandro Bracho.

El Secretario,

Martín Lasso.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Trujillo como apoderado especial de los señores Benigno Vega y Juan Hernández, ha solicitado a este Despacho el título de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Con mi mayor respetuoso pido a usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno de los terrenos a indicados, de veinte hectáreas de capacidad, ubicado en las lindas del Camajagua y cabecera del Río Perales, comprendiendo la Corregimiento de Bagaja de esta jurisdicción y dentro de los siguientes límites:

Norte, Río Perales; Sur, predios de Antonio y Rafael Volquez; Este, predios de Benigno Vega y Juan Hernández; Oeste, Río Perales; dicho predio se denominará «Cabecera del Río Perales».

El terreno mencionado no está incluido entre los imajudicables, ni contiene servidumbre, yacimiento, ni minas.

Acompaño a la presente solicitud la prueba testimonial que la ley requiere y el plano del terreno, en el cual se emplaza, acompañado del correspondiente informe.

Soy Liberato Trujillo, mayor y vecino con residencia y domicilio constante en el poder que existe en este Despacho.

Las Tablas, Mayo 25 de 1925.

Liberato Trujillo.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término legal, hoy 1 de Junio de 1925.

El Administrador de Tierras,

Agustín Decerega.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Elias Cano Ch. y Octavio Cano Ch. han solicitado a este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Nosotros Elias Cano Ch. casado, actualmente en el extranjero, y Octavio Cano Ch. mayor de edad, soltero, también empleado público, ambos naturales y vecinos de este Municipio pedimos a usted se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno de veintidós hectáreas con setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, lindante y perfectamente libre, perteneciente a la Nación y ubicado en jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado «El Camajagua» como segundas lindas, circunscrito entre estos límites:

Norte, Río Camajagua; Sur, camino de Alberto y José María Castilla; Este, terrenos libres, y camino de Alberto y José María Castilla; Oeste, de por medio.

Acompaño a la presente solicitud la prueba testimonial que la ley requiere y el plano del terreno, en el cual se emplaza, acompañado del correspondiente informe.

Recorrido y ratificado ante el señor Juez Segundo del Circuito.

Las Tablas, Abril 1 de 1925.

Elias Cano Ch.—Octavio Cano Ch.

«Que el señor Cano Ch. como apoderado especial de los señores Benigno Vega y Juan Hernández, ha solicitado a este Despacho el título de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Con mi mayor respetuoso pido a usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno de los terrenos a indicados, de veinte hectáreas de capacidad, ubicado en las lindas del Camajagua y cabecera del Río Perales, comprendiendo la Corregimiento de Bagaja de esta jurisdicción y dentro de los siguientes límites:

Norte, Río Perales; Sur, predios de Antonio y Rafael Volquez; Este, predios de Benigno Vega y Juan Hernández; Oeste, Río Perales; dicho predio se denominará «Cabecera del Río Perales».

El terreno mencionado no está incluido entre los imajudicables, ni contiene servidumbre, yacimiento, ni minas.

Acompaño a la presente solicitud la prueba testimonial que la ley requiere y el plano del terreno, en el cual se emplaza, acompañado del correspondiente informe.

Soy Liberato Trujillo, mayor y vecino con residencia y domicilio constante en el poder que existe en este Despacho.

Las Tablas, Mayo 25 de 1925.

Liberato Trujillo.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término legal, hoy 1 de Junio de 1925.

El Administrador de Tierras,

Agustín Decerega.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Trujillo como apoderado especial de los señores Benigno Vega y Juan Hernández, ha solicitado a este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Nosotros Elias Cano Ch. casado, actualmente en el extranjero, y Octavio Cano Ch. mayor de edad, soltero, también empleado público, ambos naturales y vecinos de este Municipio pedimos a usted se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno de veintidós hectáreas con setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, lindante y perfectamente libre, perteneciente a la Nación y ubicado en jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado «El Camajagua» como segundas lindas, circunscrito entre estos límites:

Norte, Río Camajagua; Sur, camino de Alberto y José María Castilla; Este, terrenos libres, y camino de Alberto y José María Castilla; Oeste, de por medio.

terreno ocupado por Rosa Domínguez, el cual se denominará Camajagua.

El lote de terreno descrito no está incluido entre los imajudicables, ni contiene servidumbre, yacimiento, ni minas de ninguna especie.

Acompaño a la presente petición la prueba testimonial que la ley requiere y el plano del terreno, en el cual se emplaza, acompañado del informe de estilo.

Soy Liberato Trujillo, mayor y vecino con residencia en esta ciudad y cuyo domicilio consta en el poder que existe en este Despacho.

Las Tablas, Mayo 25 de 1925.

Liberato Trujillo.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy 2 de Junio de 1925.

El Administrador de Tierras,

Agustín Decerega.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bagaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palomino, se encuentra depositado un cartón de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bajo, como de tres años de edad, con una marca que no se distingue. Dichos animales han sido denunciados el primero por Isabel Palomino, por estar vagando en Siglo de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Chacilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1009 y 1001 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1925.

El Alcalde,

J. F. Espinosa.

El Secretario,

Not. A. del C. H. G.

30 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bagaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un cartón de color colorado, como de seis años de edad, con marca que no se distingue y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bajo, como de tres años de edad, con una marca que no se distingue. Dichos animales han sido denunciados el primero por Santos Martínez, por estar vagando en Siglo de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Chacilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1009 y 1001 C. A., se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial.

la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lac, de esta localidad se encuentra depositada una novilla amarilla de colorada, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: **11**, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el fincadero de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de lo cual será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Haroldo Vargas.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: **X 111**, como de tres años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color negra, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: **7**. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «El Matón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: **V** en la pata parada de la pata derecha; como de cinco a sesenta o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mentado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 5 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tullón López, vecino del Corregimiento de Poerri de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: **Y**...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviara a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1602 del Código Administrativo.

Natá, Mayo 12 de 1926.

El Alcalde,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—1

El Secretario.

Bernardo Macías.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: **EN** en la anca izquierda; que tiene de 5 años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: **CC C** y con una marca de sangre así: **troncho** y muescas en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 5 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: **F C**. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se haya presentado a hacer reclamos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: **21**; y una yegua de color azulaje con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzupurá, y el segundo por el señor Cruz Lezcano, quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sortavá de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: **D J 2** el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARRAS.

El Secretario,

T. Anselmo S.

30 vs.—11

Impreso en la imprenta de la Gaceta Oficial